

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023- 00116

Asunto: accede parcialmente a adición

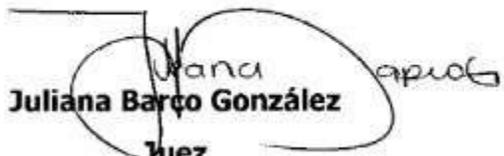
Dentro del término de ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, el apoderado de la parte demandante solicita que se adicione la providencia en la medida que a su juicio debe reconocerse el pago de la suma de \$352.400 por concepto de notificaciones, diligencias para el perfeccionamiento de medidas cautelares y honorarios de auxiliares de justicia.

No obstante, tras revisarse el expediente, el Juzgado encuentra que la solo es procedente acceder a adicional la liquidación de forma parcial. Esto en tanto que el Juzgado no accederá a adicionar el valor de \$ 230.000 por concepto de los honorarios fijados al secuestre porque en el expediente no hay prueba de que ese dinero haya sido efectivamente pagado al auxiliar de la justicia. Además, tampoco se reconocerá la suma de \$45.400 por gastos de inscripción medida cautelar visible en el archivo 19 del cuaderno de medidas, porque revisado ese archivo no se observa la prueba de pago de esos certificados. Los demás conceptos sí serán adicionados.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, ordena a la Secretaria del Despacho rehacer la liquidación de las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 1.600.000	Auto que sigue adelante
Notificaciones	\$ 31.600	Pág. 7, archivo 8, C01 Pág. 43, archivo 9, C01
Medidas cautelares	\$ 45.400	Archivo 7, C02
Total	\$1.677.000	

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 1 marz de 2024

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e4d4324553f55d96dcb4a0f27314d8dab25360ef021a0d4f8e6b2fee53a638**

Documento generado en 29/02/2024 04:01:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>